



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

OFICIO N° AGJ/938/2019  
Concepto: **Recurso de Revocación**

**DOMICILIO** C. FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB.  
**COLONIA:** AVENIDA OCAMPO NO. 38 PTE.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Marzo del 2019, los suscritos C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Silvestre Ríos Andrade Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/938/2019 de fecha 28 de Enero del 2019, donde se emite Resolución, con R.E. 549/14, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina comenta que hay tres números con el 195, pero ninguna está habitado y no conocen al buscado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/938/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343052455 de fecha 28 de Enero del 2019, en cantidad de \$ 7,700.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Ocampo con N° 38 Pte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Marzo del 2019 y 13 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que el Contribuyente C. FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB, al tratar de diligenciar el crédito número 1343052455 de fecha 28 de Enero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Margarita Acuña en su carácter de propietaria, y no conoce a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/938/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **1343052455** de fecha 28 de Enero del 2019, en cantidad de \$ **7,700.00**, donde se emite la Resolución con R.E. no. 549/14, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 21 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 28 de Enero de 2019

AGJ/938/2019

**FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB**  
**AV. OCAMPO NO. 38 PTE**  
**COLONIA CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Requerimiento de Obligaciones  
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. De recurso 549/14 aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 09 de octubre de 2014, el C. **FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB** presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito **1343052455** por la cantidad de \$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

### **SUBSTANCIACION**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y



XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha 02 de septiembre de 2013, emitido por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, se determinó un crédito con número de control 1343053455 por la cantidad de \$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, 09 octubre de 2014, por el C. **FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGR/0873/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s), con número de crédito 1343053455; emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad de \$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de ntificación, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:



Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGR/0873/2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por el C.P. Luis Gurza Jaidar, Administrador General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

## RESUELVE

**PRIMERO.- Se sobresee** el Recurso de Revocación intentado por el C. **FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB**, relativo al crédito No. 1343053455.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en



contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

  
**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Francisco José Dávila Rodríguez.- Administrador Local de Recaudación.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.  
LANL/ALMC



Arteaga Coahuila, 04 de diciembre de 2018  
Oficio No. AGR/0873/2018

**FERNANDO ALBERTO DACCARETT HABIB**  
AV. OCAMPO NO. 38 PTE  
COLONIA CENTRO  
TORREON, COAHUILA.-

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE  
EL ACTO QUE SE INDICA**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con número de control **1343053455** emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, requirió el cumplimiento de las obligaciones y se impuso multa por su incumplimiento por un total de \$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.) más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N) por concepto de honorarios de notificación a cargo del contribuyente a trato.

II.- Inconforme con lo anterior el C. Fernando Alberto Daccarett Habib presento escrito de recurso de revocación en contra del crédito antes aludido en fecha 02 de octubre de 2014 ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

**FUNDAMENTACION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos





Arteaga Coahuila, 04 de diciembre de 2018  
**Oficio No. AGR/0873/2018**

a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción I, 12, 13 fracción XCVIII y segundo párrafo, 14 fracción XXXIII y segundo párrafo y 54 fracciones I y VII y Tercer y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 29 de Abril de 2014, y reformado mediante decreto de fecha el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y la Multa(s), atendiendo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- En base a lo expuesto en el apartado de **ANTECEDENTES**, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, fue emitida violentando lo que el artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, puesto que se encuentra indebidamente fundado.



Arteaga Coahuila, 04 de diciembre de 2018  
Oficio No. AGR/0873/2018

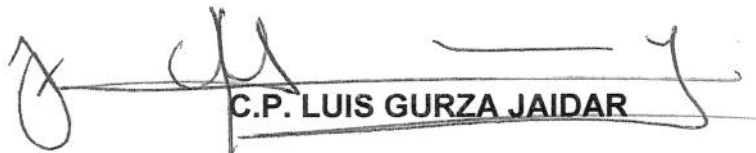
II.- Por lo antes expuesto, ésta Administración General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento y Multas de Obligaciones Omitidas con número de control **1343053455** emitido por la Administración Local de Recaudación Torreón, a nombre de Fernando Alberto Daccarett Habib por las obligaciones descritas con anterioridad, imponiéndose multas por la cantidad de **\$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)**, más la cantidad de **\$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N)** por concepto de honorarios de notificación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en los términos del primer párrafo fracción VII y segundo párrafo del artículo 16 y primer párrafo fracción II y segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**

  
**C.P. LUIS GURZA JAIDAR**

c.c.p. Lic. Francisco José Dávila Rodríguez.- Administrador Local de Recaudación.- Torreón, Coahuila. Para su conocimiento y efectos procedentes.

MM/LAVS/ALMC

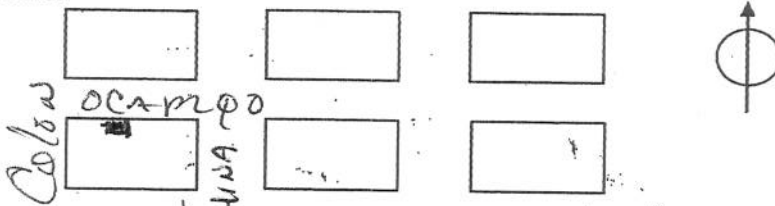
Coahuila de Zaragoza

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con FERNANDO ALBERTO DACCARETTI HABIB en el domicilio fiscal ubicado en AV. OCAMPO No. 38 PTE. DEL CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Local Comercial 1 piso. CAFE/BANCO PUERTA PRINCIPAL VIDADO

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 313490/008 Fecha: 04 Dic. 2018 Notificador: **JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA**  
 Diligencia: AGIL/0873/2018

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada más está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: AFIciona Margarita Acosta no conocida a la persona requerida

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: APROX. 40-45 AÑOS  
1. GOATS NO HAY COMPLECIÓN MEDIA.

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 05 de Marzo de 2019. Hora: 15:00

**JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA**

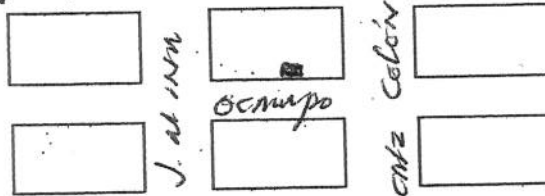
**NOTIFICADOR/EJECUTOR**

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con FERNANDO ALBERTO DACCARETT HADIB en el domicilio fiscal ubicado en AV OCAMPO PTE 38 CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134901008 Fecha: 24/12/2018 Notificador: SILVESTRE RÍOS ANONADO  
 Diligencia: NOT. OFICIALE Nº 101/0873/2018

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada mas está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: Dom. Ocupado por la C. ANTONIA NAJERA, quien informa que no conoce a la persona que se busca

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: persona qe no se pudo identificar 43 años, tez morena, pelo oscuro, 1.63 mts estatura, Complexión regular, se lo pregunté

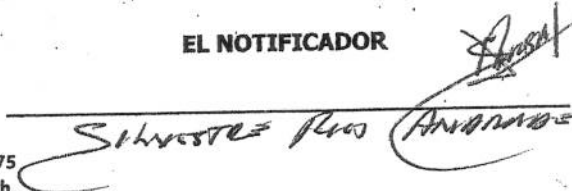
**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 13 de marzo de 2019. Hora: 16:25

**EL NOTIFICADOR**



**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**  
**DEL ESTADO DE COAHUILA**  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

**Datos Generales:**

**Nombre:** CORONADO GOMEZ YOLANDA  
**Ap.:** CORONADO **Am.:** GOMEZ **N.:** YOLANDA **Pm.:**  
**Numero Multa:** COGY6405262C4 **Referencia:** R.F.C. COGY6405262C4 **Fecha Multa:** 02/09/2013 **Importe:** \$7,700.00  
**Recaudación:** TORREON **Telefono:**  
**Dependencia:** ADMINISTRACION CENTRAL DE RECAUDACION (INTERMEDIOS) **MULTAS FEDERALES**  
**Cve\_credito:** 1343052455

**Historial de Tramites:**

Tramite	F. Genero	Notificacion	F. Venc.	F. Cierre	Status del tramite	Notificador	Tipo Notificación	Quien	Cuando	PDF
0 0	0	02/09/2013	02/09/2013	11/09/2013	98 SE EMITIO NOTIFICACION	0	0	joselp	11/09/2013	Capturar
2 0	0	02/09/2013	10/09/2013	14/11/2013	11/09/2013	9	SE EMITIO EMBARGO	34322	1 PERSONAL -AFG	jesusz
20 0	0	10/10/2013	07/10/2013	07/10/2013	10/10/2013	2	DILIGENCIADO	0	0	cynthia
23 E	0	20/02/2014	10/10/2013	10/10/2013	20/02/2014	2	DILIGENCIADO	0	0	fernandor

**Detalle de Baja:**

Cve Credito	Tipo Baja	Folio / Resolución	Fecha	Importe	Comentarios	Quien	Fecha Act.
1343052455	CANCELACION	TORR/1399/2013	10/10/2013	\$7,700.00	PRESENTO SUSPENSION ANTES DE LA NOTIFICACION	fernandom	20/02/2014
<b>Total por tipo:</b>				<b>\$7,700.00</b>			
<b>Total Crédito:</b>				<b>\$7,700.00</b>			